



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA

18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES DEL TRAMITE

Que mediante oficio radicado N° 5290 de fecha 11 de julio de 2016, el señor **HERWING VILLABONA RUEDA**, en su condición de apoderado de la empresa **DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS**, identificada con el NIT 900297279-7 de Santa Marta, aporta solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a favor del proyecto "Construcción y Operación Planta de Beneficio de Barita y Materiales Pétreos, ubicada en el lote terreno "Villa Carmen, km 14 vía Mamatoco - Ciénaga, Altos de Don Jaca, vereda Don Jaca departamento del Magdalena.

Que mediante oficio N° 2040 de fecha 19 de julio de 2016, se realiza el cobro correspondiente a la liquidación por servicio de evaluación por valor de \$ 3.099.784.92 , solicitando además los documentos que soportan técnica y legalmente el trámite del permiso.

Que por medio de oficio con radicado 5357 de fecha 12 de julio de 2016, se porta el pago de la liquidación por servicios de evaluación del permiso de Emisiones, soportando el certificado de ingreso número 363 de fecha 18 de julio de 2016, expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación y los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- Estudio Técnico de emisiones atmosféricas en medio magnético (un CD) el cual incluye información meteorológica básica del área de afectación de las emisiones, descripción detallada de las actividades.
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa de fecha 13 de Julio de 2016.
- Certificado de Libertad y Tradición de la matricula inmobiliaria N° 080-66863 de fecha 13 de julio de 2016.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA

18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que por medio de oficio radicado 6037 de 2016, se presenta información complementaria del permiso de emisiones atmosféricas, aportando las Coordenadas Geográficas de ubicación del proyecto, certificado de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana N° 2 de Santa Marta y un CD, donde se aclara que el capítulo 9.8 corresponde a la evaluación del estado de emisiones. Además de lo anterior, el Cd aportado contiene:

- Cedula de la Señora Fabiola Acosta Ferrerira (dueña del Lote)
- Plano Agustín Codazzi del predio
- Contrato de arrendamiento de la finca Don Jaca
- Especificaciones técnicas de los molinos.

Que en respuesta a la verificación de la documentación aportada se emite el oficio N° 2201 de 04 de agosto de 2016, en el cual se requiere la presentación del estudio de Estado de Emisiones I.E.E acorde a lo establecido en la Resolución 1351 de 1995, levantamiento topográfico predio en Coordenadas Datan Magna- Sirgas en medio magnético, certificación de la procedencia de la materia prima que se pretende utilizar, aclaración de la representación legal de la empresa en el cual se designa al señor Herwing Villabona Rueda, como representante legal suplente de la empresa.

Que por medio de radicado 6122 de fecha 05 de Agosto, se aporta la respuesta al requerimiento realizado aportando lo Siguiente:

- Formato de Estudio de Estado de Emisiones I.E.E.
- Levantamiento Topográfico del predio en medio Magnético
- Certificación notarial de designación como representante legal suplente del señor HERWING VILLABONA RUEDA.
- Poder para actuar dentro del trámite de permiso de emisiones atmosféricas otorgado al señor HERWING VILLABONA RUEDA,

Que mediante auto N° 977 de fecha 10 de Agosto de 2016, se ordena el inicio de trámite de permiso de emisiones solicitado y remite al Jefe de Laboratorio de Corpamag para que se designe al funcionario para evaluar la procedencia del trámite. El auto citado fue notificado el día 11 de agosto de 2016..





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920
DE FECHA 18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que por medio de informe técnico de fecha de fecha 17 de agosto de 2019, se realiza la evaluación de la solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas, determinándose lo siguiente:

Antecedentes

1-Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.7.2, actividades que requieren permiso previo de emisiones atmosféricas.

2.-El Auto No. 977 del 10 de Agosto de 2016, emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dispone en su parte resolutive: "Ordénese el inicio del trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por HERWIN VILLABONA RUEDA, en calidad de apoderado de la empresa DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM S.A.S., para el desarrollo de las actividades en la planta de beneficio del mineral barita y materiales pétreos, que la empresa opera en el predio "Villa Carmen", localizado en el km 14 parte alta de la vía Mamatoco - Ciénaga (vía alterna al puerto) sector altos de Don Jaca, vereda Don Jaca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

3.-Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.7.4, información que debe relacionarse en las solicitudes de permisos de emisiones atmosféricas.

SITUACION

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, señala la información básica, así como la documentación que debe aportarse para el desarrollo del trámite de estos permisos. En consideración el señor HERWIN VILLABONA RUEDA, en su condición de Representante Legal de la empresa DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS., solicitó mediante escrito radicado No. 5357 del 12 de Julio de 2016, permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas para la operación de la planta de beneficio del mineral barita y materiales pétreos, y relaciona la siguiente información:

- 1.- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas
- 2.- Estudio técnico de emisiones atmosféricas en medio magnético.
- 3.- Formulario Liquidación de servicios de evaluación.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920
DE FECHA 18 AGO 2016

1700-37

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4.- Informe de estado de emisiones.

5.- Certificado de existencia y representación legal con "código de verificación No. 079R068098 de fecha 08 de Julio de 2016, correspondiente a DISTRIC SNAM S.A.S. E.S.P.

6.- Poder otorgado por JAIME DUVÁN AYALA MURILLO en calidad de gerente general a HERWING VILLABONA RUEDA, de fecha 4 de Agosto de 2016, NOTARIA CUARTA de Santa Marta.

7.- Certificado de uso del suelo.

8.- Documento con la información del proceso, sistemas de control, estimación de las emisiones atmosféricas, caracterización meteorológica del sector, entre otros aspectos.

LOCALIZACION

La planta de beneficio del mineral barita y materiales pétreos, propiedad de la empresa DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, se encuentra ubicada en el predio "Villa Carmen", km 14 parte alta de la vía Mamatoco - Ciénaga (vía alterna al puerto) sector altos de Don Jaca, vereda Don Jaca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, sobre la coordenada: 11°6'23.56" N y 74°12'35.02" O.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

Fundamentalmente las actividades en la planta están relacionadas con la molienda del material pétreo (barita y/o carbonato de calcio). La molienda es una operación que permite la reducción del tamaño de la materia prima hasta tener una granulometría final deseada, en la planta que la empresa DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS opera, la granulometría del producto está del orden de las 200 mallas. Este proceso de molienda está precedido de una sección de trituración de los minerales que entran a la sección de molienda con el propósito de homogeneizar el diámetro del material pétreo que se alimenta al molino.

Los equipos utilizados en las fases de trituración y molienda respectivamente están constituidos por una trituradora de mandíbula y un molino de rodillo, conectados para trabajar en serie, por cochadas.

Según la información consignada en el documento informe de estado de emisiones, la planta proyecta procesar cien mil toneladas anuales del mineral para una producción de ochenta mil toneladas anuales de material pulverizado. Las jornadas de trabajo se tienen establecidas en ocho horas diarias, seis días por semana. Los proveedores de las materias primas, es el mercado internacional para la barita, y





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA 18 AGO 2016

1700-37

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

las canteras localizadas en el sector de la Ye de Ciénaga en el municipio del mismo nombre para el carbonato de calcio.

En la siguiente relación se enlistan los equipos que se utilizan para el desarrollo del proceso, y un diagrama de flujo conceptual del mismo. Se anota que la planta está constituida por dos líneas de producción con capacidad de trabajar en paralelo.

Equipos y maquinarias que se utilizan en las fases de trituración y molienda

- 2 Trituradoras de mandíbulas 15"x 24"
- 2 Molinos de rodillos.
- Tolva alimentadora del mineral de 7m³
- Juego de bandas transportadoras
- Clasificadora vibratoria de dos niveles, 1,14m x 4,0m
- 2 Volquetas de 7 m³.
- Montacargas capacidad 3.5 toneladas
- Cargador capacidad 3 toneladas

Descripción de los procesos de producción

- Recepción de materia prima, patio de acopio
- Control de calidad de barita al ingreso planta
- Cargue de materia en tolva de trituradora
- Triturado, 1/2"-3/4"
- Proceso de molienda
- Control de calidad de producto en proceso
- Ensacado
- Control de calidad de producto terminado
- Control de pesos de sacos
- Paletizado
- Almacenamiento de producto terminado
- Despacho de productos

ESTIMATIVOS DE EMISIÓN

La cuantificación de las emisiones atmosféricas en el proceso que desarrolla la planta de se realizó considerando las operaciones unitarias de las distintas fases desarrolladas en la producción del





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA 18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

mineral pulverizado, sin medidas de mitigación y con medidas de mitigación. (Las medidas de mitigación se refieren a la humectación de las vías internas y externas en las proximidades de la planta, y la habilitación de un sistema de remoción del material constituido por un equipo tipo ciclónico y un filtro de mangas). Para estimar la emisión se utilizaron los factores de emisión, definidos en el apéndice AP-42 Section 11.19.2, Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing (U. S. Environmental Protection Agency USEPA), User's Guide Emission Control Technologies and Emission Factors for Unpaved Road Fugitive Emissions (ESEPA), Applicable Source Classification Code used for Emission Factor determination in US EPA's WebFIRE (version December 2005) database and AP-42, (ENVIRONMENT CANADA).

En el IEE presentado con la solicitud del trámite del permiso de las emisiones, se relacionan los factores considerados para estimar las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de la planta para sus diferentes fases.

Considerando el material particulado como el indicador de impacto de la planta, el estudio técnico de emisiones presentado en el trámite de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, analiza la dispersión de las partículas en el área de influencia del proyecto basado en los modelos propuestos por Wark y Warner y los modelos de Pasquill modificado por Gifford y Turner (1.970), estableciéndose las siguientes consideraciones:

- La contribución del proyecto a la calidad del aire de inmisión (material particulado) sin medidas de mitigación, oscila entre los 27 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a los 50 metros de distancia en la dirección norte, y 73 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a una distancia de 50 metros sobre la dirección sur. Las concentraciones anteriores no consideran la concentración de fondo.
- Dada la eficiencia de remoción de los sistemas de control implementado en las líneas de proceso de producción del mineral pulverizado, el mismo análisis indica que el aporte del proyecto al aire de inmisión es insignificante.

Medidas de Control: Para tal efecto la empresa tiene habilitado en cada línea de proceso un sistema de remoción de material particulado integrado por un equipo tipo ciclón en serie con un filtro de manga. Adicionalmente se tiene previsto la humectación de las vías en las proximidades a la planta y áreas internas de la misma.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1920

DE FECHA

18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONCEPTO

Con fundamento en lo descrito y considerando la documentación que constituye el expediente No. 4579, se conceptúa procedente conceder el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa **DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS**, para la operación de la planta de beneficio del mineral barita y materiales pétreos localizada en el predio "Villa Carmen", km 14 parte alta de la vía Mamatoco - Ciénaga (vía alterna al puerto) sector altos de Don Jaca, vereda Don Jaca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, sobre la coordenada: 11°6'23.56" N y 74°12'35.02" O.

RECOMENDACIONES

- 1.- Requerir la implementación de su Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA, conforme a los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Durante el diseño del SVCA solicitado, deberá analizarse los criterios del Protocolo los aspectos relacionados con la estimación de las emisiones atmosféricas y la dispersión de las mismas.
- 2.- Solicitar la presentación de la copia del título minero, así como de la licencia ambiental o similar, de los proveedores de las materias primas.
- 3.- Requerir la documentación con la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, así como el plan de acción correspondiente.
- 4.- Requerir gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos –RESPEL-, acorde a la normatividad existente.
- 5.- Requerir el diseño e implementación del plan de señalización en el área de influencia directa de la planta.
- 6.- Requerir a la empresa la obligación de efectuar el carpado de los vehículos que transportan las materias primas hasta las instalaciones de la planta.
- 7.- Requerir a la empresa gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA.
- 8.- Presentar copia del soporte legal del uso del recurso hídrico

Low





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA 18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

9.- Requerir el ordenamiento al interior de los predios interiores de la planta, en el sentido de delimitar las áreas para el almacenamiento de los residuos que se generan en el proyecto.

10. Los requerimientos que la oficina jurídica conforme a sus competencias considere.

Consideraciones Jurídicas.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. Igualmente su artículo 73 manifiesta que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, Supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita su competencia, en el territorio su jurisdicción, y en relación con la calidad y control





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA 18 AGO 2016

1700-37

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emisiones aire. El permiso sólo se otorgará propietario empresa, actividad, industria que origina las emisiones.

Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron en cuenta otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, o emergencia.

Así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.7. Establece en su numeral 8 que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrán ser mayores a cinco (5) años. Numerales 6 y 7 que la autoridad ambiental definirá en el acto administrativo de otorgamiento las condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para cumplimiento de condiciones ambientales, otorgando además la oportunidad a los titulares del permiso para solicitar la modificación del mismo total o parcialmente cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de ser otorgado amparados en el numeral 10 de artículo en comento.

Que el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento de permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que la solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico allegado al expediente de fecha 17 de agosto de 2016, el cual se acoge en todas sus partes, se considera procedente jurídicamente otorgar el permiso





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920

DE FECHA

18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

de emisiones atmosféricas solicitado empresa **DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS**, a favor del proyecto "Construcción y Operación Planta de Beneficio de Barita y Materiales Pétreos" que se encuentra ubicada en el predio "Villa Carmen", km 14 parte alta de la vía Mamatoco - Ciénaga (vía alterna al puerto) sector altos de Don Jaca, vereda Don Jaca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, sobre la coordenada: 11°6'23.56" N y 74°12'35.02" O.

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa **DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS**, identificada con el NIT 900297279-7, representada legalmente por **JAIME DUVAN AYALA**, identificado con CC 101.138.417 expedida en Pereira, a favor del proyecto "Construcción y Operación Planta de Beneficio de Barita y Materiales Pétreos" que se encuentra ubicada en el predio "Villa Carmen", km 14 parte alta de la vía Mamatoco - Ciénaga (vía alterna al puerto) sector altos de Don Jaca, vereda Don Jaca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, sobre la coordenada: 11°6'23.56" N y 74°12'35.02" O., conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-El permiso de emisiones otorgado en el artículo anterior tendrá un término de vigencia de cinco (5) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ATICULO TERCERO.- Que el titular del presente permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Implementar su Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA, conforme a los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Durante el diseño del SVCA solicitado, deberá analizarse los criterios del Protocolo los aspectos relacionados con la estimación de las emisiones atmosféricas y la dispersión de las mismas.

2.- Presentar copia del título minero, así como de la licencia ambiental o similar, de los proveedores de las materias primas, las cuales serán utilizadas en desarrollo del proyecto.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920
DE FECHA 18 AGO 2016

1700-37

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- 3.-Conformar el Departamento de Gestión Ambiental, y aportar ante la Corporación la documentación soporte de su conformación, igualmente se debe aportar el Plan de Acción correspondiente.
- 4.- Gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos -RESPEL-, acorde a lo establecido Resolución 1362/2007 y el Decreto 4745 de 2005.
- 5.- Diseñar e implementar un plan de señalización en el área de influencia directa de la planta.
- 6.- Efectuar el carpado de los vehículos que transportan las materias primas hasta las instalaciones de la planta.
- 7.- Gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA, acorde a lo establecido en la Resolución 1023 de 2010.
- 8.- Presentar copia del soporte legal del uso del recurso hídrico
- 9.- Delimitar las áreas para el almacenamiento de los residuos que se generan en el proyecto.
- 10.-En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de operación de la Planta; se deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias y dar aviso a Corpamag y demás autoridades.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO SEXTO.- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1920
DE FECHA 18 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA EMPRESA DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900297279-7 A FAVOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BARITA Y MATERIALES PETREOS, UBICADA EN EL PREDIO VILLA CARMEN, UBICADA EN LA VEREDA DON JACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al señor **JAIME DUVAN AYALA**, en su condición de representante legal de la empresa **DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL SYSTEM SAS** o su apoderado legalmente constituido señor **HERWING VILLABONA RUEDA**.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Angélica A.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 22 AGO 2016, () días, del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente al señor (a) HERWING VILLABONA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.845.313, expedida en Bucaramanga, en su condición de Apoderado de la firma DISTRIC SNAM NATURAL MINERAL a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 1920 De 18 Agosto 2016 qq, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EXP 4549

[Firma]
EL NOTIFICADOR.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

